

RESOLUCION 1005 DE 2015

(27 de Agosto)

*Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Sistema de Rutas 6H conformado por las rutas 093, 095, 103 y 107 como servicios directos, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y sus Resoluciones modificatorias, y 1003 del 27 de agosto de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014 y la Resolución Secretarial 1003 del 27 de agosto de 2015, y

le reservó la disponibilidad de servicio tendiente a habilitarse para servir la ruta hacia el barrio La Sierra. Se definieron especificaciones técnicas para la prestación del servicio: recorrido, longitud, paraderos, frecuencias de despacho, capacidad transportadora máxima de 12 y mínima de 10 unidades vehiculares, tipo de vehículo camioneta y microbús con capacidad para 14 pasajeros.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política y los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó la Política de Movilidad de Medellín para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, previsto en el inciso tercero del Decreto 170 de 2001, actualmente compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, mayor eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario, optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de 2014 el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas 6H conformado por las rutas las rutas 093, 095, 103 y 107; de las cuales, corresponde a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI**, la ruta 103, cuyo permiso de operación se procederá a modificar mediante el presente acto administrativo, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por sistema de Rutas.
4. Que a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI** se le reservó la disponibilidad de servicio tendiente a habilitarse para servir la ruta hacia el barrio La Sierra. Se definieron especificaciones técnicas para la prestación del servicio: recorrido, longitud, paraderos, frecuencias de despacho, capacidad transportadora máxima de 12 y mínima de 10 unidades vehiculares, tipo de vehículo camioneta y microbús con capacidad para 14 pasajeros.
5. Que mediante Resolución 065 del 23 de mayo de 2003, se le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y/o camioneta.
6. Que mediante Resolución 109 del 1 de julio de 2003, se modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 103 del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajero operado por la empresa de transporte **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI**, aclaró el artículo 2 de la Resolución 065 del 23 de mayo de 2003 y estableció capacidad transportadora total para la empresa en 24 vehículos.
7. Que mediante Resolución 002 del 05 de enero de 2009, se estableció que la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI**, tiene inscritos como vinculados 24 microbuses, en aplicación del Decreto 2400 del 2005 y los actos modificatorios posteriores, clasificados por tipo de vehículo, estableció frecuencias de despacho y capacidad transportadora para la ruta 103 en máximo 35 mínimo 29 unidades vehiculares tipo bus y microbús.
8. Que mediante Resolución 695 del 21 de julio de 2011, se autorizó a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI** el ingreso de once (11) unidades vehiculares tipo microbús y el uso de su capacidad transportadora máxima autorizada a fin de suplir el déficit que presenta en su parque automotor. Ajustó capacidad transportadora de la empresa en máximo 35 y mínimo 29 vehículos.

9. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427154, se modificó el recorrido y los paraderos de la ruta 103 Barrio La Sierra.
10. Que mediante Resolución 917 del 23 de octubre de 2014, se modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 103 del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, operada por la empresa de transporte COOTRANSI.
11. Que mediante certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, certifica la existencia de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI con NIT 208655-0, renovado el 26 de marzo de 2015, inscrita el 14 de febrero de 1997, con reconocimiento personería jurídica de DANCOOP según resolución 1530 del 29 de mayo de 1991.
12. Que luego de evaluar el servicio que requiere la ruta asignada 103, se encontró que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, ha cumplido con la capacidad transportadora exigida y las frecuencias de despacho.
13. Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, ha manifestado su interés en ajustarse a los parámetros para la operación del Sistema de Rutas 6H, prevista en el Decreto 879 y la Resolución 772 ambos del 2014, con lo que se procederá a la modificación de los permisos de operación otorgados mediante los actos administrativos anteriormente enunciados

y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

14. Finalmente, se procede tomando en cuenta que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín, autorización para la intervención de los permisos de operación mediante comunicación fechada el 30 de junio de 2015 suscrita por el representante legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar los permisos de operación conferidos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de radio de acción el Sistema de Rutas 6H.

Artículo 2º. Asignar la capacidad transportadora general para el sistema de Rutas 6H en máximo 61 y mínimo 49 unidades vehiculares, distribuida en vehículos tipo bus de cuarenta pasajeros y microbús de 19 pasajeros. Esta capacidad será compartida entre las empresas que se autoricen para la prestación del servicio en el mismo Sistema de Rutas, correspondiendo en este caso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, un máximo de 21 y un mínimo de 17 unidades vehiculares tipo microbús de 19 pasajeros, tomando en cuenta las fases de implementación como se muestra en la siguiente tabla:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS REESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULO (Pasajeros)	TOTAL SISTEMA DE		COPATRA		COOTRANSVI		COOTRANSI	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1:	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22			18	22		
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21					17	21
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17
FASE 2: Análisis de demanda en el sector de Influencia del Tranvía de Ayacucho, sus cables y alimentadoras; verificación de sostenibilidad del SITVA y dinámicas de movilización.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	TOTAL				0	0	0	0	0	0	0
FASE 3: Reestructuración planteada en la propuesta.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22			18	22		
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21					17	21
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17

Artículo 3º. Definir los nuevos recorridos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, para la prestación del servicio en el Sistema de Rutas 6H, de conformidad con los requisitos

y modelo operacional dispuesto en las Resoluciones 772 de 2014 y sus Resoluciones modificatorias, y 1003 de agosto de 2015 expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, como se presenta a continuación:

3.1. RECORRIDO 093: CAICEDO LA TOMA.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 093



DATOS DEL CONVENIO											
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL							
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI							
DATOS DEL RECORRIDO PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES							
SISTEMA DE RUTAS:				6H							
CÓDIGO:				093							
NOMBRE:				CAICEDO LA TOMA							
TIPO:				DIRECTA							
LONGITUD (Km):				11							
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA. 8		CLL. 57B					
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:		DE: 3:45:00		A: 22:00:00							
HORARIO DE SERVICIO SABADO:		DE: 4:00:00		A: 22:00:00							
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:		DE: 5:00:00		A: 21:00:00							
TIPO DE VEHÍCULO:				BUS/BUSETA							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				40 - 50 PASAJEROS							
TIPO DE COMBUSTIBLE				DIESEL							
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
37	2	36	2	16	1	16	1				
INTERVALO DE DESPACHO											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
30	30	30	30	64	60	64	60				
PARADEROS											
1	Cra 8 entre Cl 57B y Cl 57			16	Cl 50 entre Cra 38 y Cra 39			31	Cl 52 entre Cra 17C y Cra 17B		
2	Cra 8A entre Cl 56 y Cl 55			17	Cl 52 entre Cra 39A y Cra 40			32	Cl 52 entre Cra 17B y Cra 17A		
3	Cra 9 entre Cl 52A y Cl 52			18	Cra 50 entre Cl 52 y Cl 53			33	Cl 52 entre Cra 15 y Cra 14C		
4	Cl 52 entre Cra 10 y Cra 11			19	Cra 50 entre Cl 56 y Cl 57			34	Cl 52 entre Cra 13 y Cra 12A		
5	Cl 52 entre Cra 12 y Cra 13			20	Cl 57 entre Cra 57 y Cra 46			35	Cl 52 entre Cra 11 y Cra 10		
6	Cl 52 entre Cra 15 y Cra 15A			21	Cra 43 entre Cl 54 y Cl 53			36	Cra 8A entre Cl 52 y Cl 52A		
7	Cl 52 entre Cra 17A y Cra 17B			22	Cl 53 entre Cra 42 y Cra 41			37	Cra 8A entre Cl 52A y Cl 53		
8	Cl 52 entre Cra 17B y Cra 17C			23	Cl 51 entre Cra 40 y Cra 39			38	Cra 8A entre Cl 55 y Cl 56		
9	Cl 52 entre Cra 19 y Cra 19A			24	Cl 51 entre Cra 37 y Cra 36A			39			
10	Cl 52 entre Cra 21 y Cra 22			25	Cl 51 entre Cra 33 y Cra 32			40			
11	Cl 52 entre Cra 23 y Cra 24			26	Cl 51B entre Cra 28 y Cra 27A			41			
12	Cl 51B entre Cra 25B y Cra 27			27	Cl 51B entre Cra 26 y Cra 25B			42			
13	Cl 51B entre Cra 27A y Cra 28			28	Cl 52 entre Cra 24 y Cra 23			43			
14	Cl 51 entre Cra 32 y Cra 33			29	Cl 52 entre Cra 22 y Cra 21			44			
15	Cra 36 entre Cl 51 y Cl 50			30	Cl 52 entre Cra 19A y Cra 19			45			
RECORRIDO											

Inicia el recorrido en la carrera 8 con calle 57B, por la carrera 8 al sur hasta la calle 57A, por esta al occidente hasta la carrera 8A, por esta al sur empalmando con la carrera 9 hasta la calle 52, por esta al occidente empalmando con las calles 52A, 52, 51 hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 39, por esta la norte hasta la calle 51, por esta al oriente empalmando con las calles 52, 52A hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 39, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 50, por esta al norte hasta la calle 57, por esta al oriente hasta la carrera 43, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 40, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al oriente hasta la carrera 32, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente empalmando con las calles 52 y 52A hasta la carrera 8A, por esta al norte hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 9, por esta al norte empalmando con la carrera 8A hasta la carrera 57A, por esta al oriente hasta la carrera 8, por esta al norte hasta la calle 57B, sitio donde finaliza el recorrido.



3.2. RECORRIDO 095: VILLATINA - PERLAS.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 095



DATOS DEL CONVENIO											
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL							
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI							
DATOS DEL RECORRIDO PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES							
SISTEMA DE RUTAS:				6H		CÓDIGO					
CÓDIGO:				095		TIPO DE VEH					
NOMBRE:				VILLATINA - PERLAS		CAP MÍN					
TIPO:				DIRECTA		CAP MÁX					
LONGITUD (Km):				13,9							
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA. 17B	CLL	56EE					
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:				DE:	3:58:00	A:	21:50:00				
HORARIO DE SERVICIO SABADO:				DE:	4:30:00	A:	21:50:00				
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:				DE:	5:00:00	A:	21:00:00				
TIPO DE VEHÍCULO:				BUS/BUSETA							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				40 - 50 PASAJEROS							
TIPO DE COMBUSTIBLE				DIESEL							
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
147	11	103	8	53	5	53	5				
INTERVALO DE DESPACHO											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
8	5	10	8	19	12	19	12				
PARADEROS											
1	Cra 17B entre Cl 56EE y Cl 56E			16	Cl 51B entre Cra 28A y Cra 29			31	Cl 51B entre Cra 26 y Cra 25B		
2	Cra 17B entre Cl 56E y Cl 56DD			17	Cl 51 entre Cra 32 y Cra 33			32	Cra 27 entre Cl 55 y Cl 55B		
3	Cra 17 entre Cl 56DD y Cl 56D			18	Cra 36 entre Cl 51 y Cl 50			33	Cl 56 entre Cra 25A y Cra 25		
4	Cra 16 entre Cl 56C y Cl 56B			19	Cl 50 entre Cra 37 y Cra 38			34	Cl 56 entre Cra 23 y Cra 22A		
5	Cra 16 entre Cl 55 y Cl 55			20	Cl 52 entre Cra 39A y Cra 40			35	Cl 56A entre Cra 20C y Cra 20B		
6	Cl 54 entre Cra 17 y Cra 17A			21	Cl 44 entre Cra 57 y Cra 52			36	Cl 56A entre Cra 19 y Cra 18A		
7	Cl 56A entre Cra 17A y Cra 18			22	Cra 46 entre Cl 47 y Cl 45			37	Cl 56A entre Cra 17A y Cra 17B		
8	Cl 56A entre Cra 18A y Cra 19			23	Cl 44 entre Cra 54 y Cra 53A			38	Cl 54 entre Cra 17A y Cra 17		
9	Cl 56A entre Cra 20B y Cra 20C			24	Cl 44 entre Cra 48 y Cra 50			39	Cl 53 entre Cra 14 y Cra 13		
10	Cl 56 entre Cra 22A y Cra 23			25	Cl 47 entre Cra 44 y Cra 43			40	Cra 12 entre Cl 54 y Cl 55		
11	Cl 56 entre Cra 24AA y Cra 25			26	Cl 47 entre Cra 40 y Cra 39			41	Cl 55 entre Cra 15 y Cra 16		
12	Cl 56 entre Cra 25AA y Cra 25B			27	Cra 39 entre Cl 50B y Cl 51			42	Cra 16 entre Cl 56B y Cl 56C		
13	Cl 55B entre Cra 25AA y Cra 25B			28	Cl 51 entre Cra 36 y Cra 37			43	Cl 56D entre Cra 16 y Cra 17		
14	Cra 27 entre Cl 55B y Cl 55A			29	Cl 56 entre Cra 33 y Cra 32			44	Cl 56D entre Cra 17AA y Cra 17B		
15	Cl 51B entre Cra 26 y Cra 27			30	Cl 51B entre Cra 29 y Cra 28			45			
RECORRIDO											
<p>Inicio el recorrido en la carrera 17B con calle 56EE, por la carrera 17B al sur hasta la calle 56DD, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 56D, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 17A, por esta al norte hasta la calle 56A, por esta al occidente empalmando con las calles 56 hasta la carrera 27, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 25B, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 34, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 46, por esta al sur hasta la calle 44, por esta al occidente hasta la carrera 57, gloriosa Av. El Ferrocarril girando en esta para tomar la calle 44 al oriente hasta la oreja suroriental del viaducto de la Av. Oriental, girando en este para tomar la carrera 46 al norte hasta la calle 47, por esta al oriente hasta la carrera 39, por esta al norte hasta la calle 51, por esta al oriente empalmando con las calle 52 hasta la carrera 26, por esta al norte hasta la calle 53, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 56, por esta al oriente empalmando con las calles 56A hasta la carrera 17A, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al oriente hasta la carrera 15A, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 12, por esta al norte hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56D, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 56DD, por esta al occidente hasta la carrera 17B, por esta al norte hasta la calle 56EE, sitio donde finaliza su recorrido.</p>											



3.3. RECORRIDO 103: LA SIERRA.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 103



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI			
DATOS DEL RECORRIDO PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6H		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		103		103	MICROBUS	29	35
NOMBRE:		LA SIERRA					
TIPO:		DIRECTAS					
LONGITUD (Km):		10,5					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA.	5	CLL	55F		
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:		DE:	3:30:00	A:	23:30:00		
HORARIO DE SERVICIO SABADO:		DE:	4:30:00	A:	23:00:00		
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:		DE:	5:00:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:		MICROBUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		19 PASAJEROS					
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
270	18	173	13	117	9	117	9
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
4	3	6	5	9	7	9	7
PARADEROS							
1	CI 55F entre Cra 5 y Cra 5A	17	CI 50 entre Cra 29 y Cra 30	33	Cra 17 entre CI 50 y CI 50A		
2	Cra 8 entre CI 55EE y CI 55E	18	Cra 33 entre CI 50 y CI 49	34	Cra 17 entre CI 51 y CI 52		
3	Cra 8 entre CI 57B y CI 57A	19	CI 47 entre Cra 36 y Cra 36A	35	CI 52 entre Cra 15A y Cra 15		
4	Cra 8A entre CI 55 y CI 56	20	CI 48 entre Cra 38 y Cra 39	36	CI 52 entre Cra 13 y Cra 12A		
5	Cra 9 entre CI 52 y CI 52A	21	Cra 38 entre CI 48 y CI 49	37	CI 52 entre Cra 11 y Cra 10		
6	CI 52 entre Cra 10 y Cra 11	22	CI 48 entre Cra 40 y Cra 41	38	CI 52 entre Cra 9 y Cra 8A		
7	CI 52 entre Cra 12 y Cra 13	23	Cra 43 entre CI 48 y CI 47	39	Cra 8A entre CI 52A y CI 53		
8	CI 52 entre Cra 15 y Cra 15A	24	CI 47 entre Cra 44 y Cra 43	40	Cra 8A entre CI 55 y CI 56		
9	CI 52 entre Cra 17A y Cra 17B	25	CI 47 entre Cra 42 y Cra 41	41	Cra 8 entre CI 57B y CI 58		
10	Cra 17 entre CI 50A y CI 50	26	CI 45 entre Cra 37 y Cra 36A	42	Cra 8 entre CI 55E y CI 55EE		
11	CI 49 entre Cra 17 y Cra 17B	27	CI 45 entre Cra 36 y Cra 35	43			
12	CI 49 entre Cra 17C y Cra 17D	28	CI 45 entre Cra 30 y Cra 29	44			
13	CI 49 entre Cra 20 y Cra 20B	29	Cra 25 entre CI 48 y CI 49	45			
14	CI 49 entr Cra 26 y Cra 26A	30	CI 49 entre Cra 20B y Cra 20	46			
15	CI 49 entre Cra 26 y Cra 26A	31	CI 49 entre Cra 18 y Cra 17C	47			
RECORRIDO							
<p>Inicia su recorrido en la carrera 5 con calle 55F, por la calle 55F al suroccidente hasta la carrera 8, por esta al sur empalmando con la carrera 7 y 8 hasta la calle 57A, por esta al occidente hasta la carrera 8A, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 9, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente empalmando con la calle 52A hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 49, por esta al occidente hasta la carrera 27A, por esta al norte hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 33, por esta al sur hasta la calle 47, por esta al occidente hasta la carrera 37, por esta al norte hasta la calle 48, por esta al occidente hasta la carrera 43, por esta al sur hasta la calle 46, por esta al occidente empalmando con la calle 45 hasta la carrera 45, por esta al norte hasta la calle 47, por esta al oriente empalmando con la calle 45 hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 46, por esta al oriente hasta la carrera 25, por esta al norte hasta la calle 49, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente hasta la carrera 8A, por esta hasta la calle 54, por esta al norte hasta la carrera 9 empalmando con la carrera 8A hasta la calle 57A, por esta al sur hasta la carrera 8, por esta al oriente hasta la calle 55F, por esta al oriente hasta la carrera 5, sitio donde finaliza el recorrido.</p>							



3.4. RECORRIDO 107: PERLAS.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 107



DATOS DEL CONVENIO											
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL							
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI							
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES							
SISTEMA DE RUTAS:				6H		CÓDIGO					
CÓDIGO:				107		107					
NOMBRE:				PERLAS							
TIPO:				DIRECTAS							
LONGITUD (Km):				11,5							
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA. 17A		CLL. 56EE					
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:				DE: 3:35:00		A: 23:30:00					
HORARIO DE SERVICIO SABADO:				DE: 4:00:00		A: 23:00:00					
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:				DE: 4:00:00		A: 23:00:00					
TIPO DE VEHÍCULO:				MICROBÚS							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				19 PASAJEROS							
TIPO DE COMBUSTIBLE				DIESEL							
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
255	16	171	11	124	8	124	8				
INTERVALO DE DESPACHO											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
4	4	6	5	8	8	8	8				
PARADEROS											
1	CI 56EE entre Cra 11 y Cra 12			16	CI 51 entre Cra 35 y Cra 36			31	CI 54 entre Cra 18 y Cra 17C		
2	CI 56EE entre Cra 13 y Cra 14			17	CI 50 entre Cra 37 y Cra 38			32	CI 54 entre Cra 17A y Cra 17		
3	CI 56EE entre Cra 16 y Cra 17			18	CI 50 entre Cra 40 y Cra 41			33	CI 56B entre Diagonal 17DD y Diagonal 17D		
4	CI 56EE entre Cra 17A y Cra 17B			19	Cra 45 entre CI 50 y CI 51			34	Cra 16 entre CI 56C y CI 56D		
5	CI 56E entre Cra 17A y Cra 17			20	CI 53 entre Cra 41 y Cra 40			35	CI 56E entre Cra 17 y Cra 17AA		
6	Cra 16 entre CI 56D y Cra 56C			21	CI 51 entre Cra 40 y Cra 39			36	Cra 17B entre CI 56E y CI 56EE		
7	CI 54 entre Cra 17 y Cra 17A			22	CI 51 entre Cra 38 y Cra 37			37	CI 56EE entre Cra 17 y Cra 16		
8	CI 54 entre Cra 17C y Cra 18			23	CI 51 entre Cra 36 y Cra 35			38	CI 56EE entre Cra 13 y Cra 14		
9	CI 54 entre Cra 18 y Cra 18A			24	CI 51 entre Cra 33 y Cra 32			39	CI 56EE entre Cra 12 y Cra 11		
10	CI 56 entre Cra 20C y Cra 21			25	CI 51B entre Cra 30 y Cra 29			40			
11	CI 56 entre Cra 24 y Cra 24AA			26	CI 53 entre Cra 26 y Cra 27			41			
12	CI 55B entre Cra 25 y Cra 27			27	CI 55B entre Cra 27 y Cra 26			42			
13	CI 53 entre Cra 27 y Cra 26			28	CI 56 entre Cra 24AA y Cra 24			43			
14	CI 52 entre Cra 29 y Cra 30			29	CI 56 entre Cra 22 y Cra 21			44			
15	CI 51 entre Cra 32 y Cra 33			30	CI 52 entre Cra 19A y Cra 18			45			

Inicia el recorrido en la carrera 11 con calle 56EE, por la calle 56EE al oriente hasta la carrera 17B, por esta al sur hasta la calle 56DD, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 56D, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 18 (La Estrechura), por esta al norte hasta la calle 56, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 26, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36A, por esta al sur hasta la calle 50 (Colombia), por esta al occidente hasta la carrera 45 (El Palo), por esta al norte hasta la calle 53 (Maracaibo), por esta al oriente hasta la carrera 40, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al oriente hasta la carrera 32, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente hasta la carrera 26, por esta al norte hasta la calle 53, por esta al occidente hasta la carrer 27, por esta al norte hasta la calle 56, por esta al oriente hasta la carrera 18, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 55, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56B, por esta al occidente hasta la diagonal 17DD, por esta al noroccidente hasta la 56C, por esta al oriente hasta la diagonal 17D, por esta al suroriente hasta la calle 56B, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56DD, por esta al occidente hasta la carrera 17B, por esta al norte hasta la calle 56EE, por esta al oriente hasta la carrera 11, sitio donde finaliza el recorrido.



Artículo 4º. La implementación del modelo operacional asignado al Sistema de Rutas 6H, que incluye la participación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, se ajustará a las siguientes fases de implementación:

4.1. Capacidad por fases de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS REESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULO (Pasajeros)	TOTAL SISTEMA DE		COPATRA		COOTRANSVI		COOTRANSI	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1:	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22			18	22		
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21					17	21
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17
FASE 2: Análisis de demanda en el sector de influencia del Tranvía de Ayacucho, sus cables y alimentadoras; verificación de sostenibilidad del SITVA y dinámicas de movilización.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	TOTAL				0	0	0	0	0	0	0
FASE 3*: Reestructuración planteada en la propuesta.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22			18	22		
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21					17	21
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17

Parágrafo. La totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, por efecto del cumplimiento de su vida útil o por la racionalización posterior a la entrada en operación del

tranvía. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico y el control y gestión de flota (RCC).

4.2. Detalles de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO REESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
095	VILLATINA PERLAS	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	095 VILLATINA PERLAS	Se conserva el recorrido del sector Perlas y Ventadero, adicionalmente se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.
107	PERLAS	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	107 PERLAS	Se conserva el recorrido del sector Perlas y Ventadero, adicionalmente se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.
093	CAICEDO LA TOMA	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	093 CAICEDO LA TOMA	Se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.
103	LA SIERRA	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	103 LA SIERRA	Se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.

Parágrafo. El operador informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución y/o desvinculación sin reposición del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos para cada fase de implementación; así mismo indicará respecto a la flota que queda adscrita al servicio, y la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para

efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

4.3. Ajuste de la oferta:

Para el Sistema de Rutas completo, las empresas que prestarán el servicio, harán el ajuste de la oferta en forma coordinada de acuerdo con el siguiente esquema:

AJUSTE DE LA OFERTA SISTEMA DE RUTAS 6H																						
ÍTEM	ACTUAL	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	ETAPA 8	ETAPA 9	ETAPA 10	ETAPA 11	ETAPA 12	ETAPA 13	ETAPA 14	ETAPA 15	ETAPA 16	ETAPA 17	ETAPA 18	ETAPA 19	ETAPA 20	TOTAL
	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	
Flota Total	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
Total microbús	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Total Bus/Buseta	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Total Nuevos Ingresos	0	0	0	0	0	1	6	9	8	14	5	7	5	3	1	1	1	0	0	0	0	61
Nuevos microbús	0	0	0	0	0	0	4	6	6	11	5	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	43
Nuevos Bus/Buseta	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Total Salidas Reposición	0	0	0	0	0	1	6	9	8	14	5	7	5	3	1	1	1	0	0	0	0	61
Salidas microbús	0	0	0	0	0	0	4	6	6	11	5	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	43
Salidas Bus/Buseta	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Total Salidas Racionalización*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas microbús	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas Bus/Buseta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Total Nuevos Ingresos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	9,8%	14,8%	13,1%	23,0%	8,2%	11,5%	8,2%	4,9%	1,6%	1,6%	1,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
%Total Nuevos Ingresos Acumulado	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	11,5%	26,2%	39,3%	62,3%	70,5%	82,0%	90,2%	95,1%	96,7%	98,4%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Para la Operadora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, el ajuste de su oferta será la siguiente, sometida a los condicionamientos

expuestos en el presente acto administrativo en materia de componente tecnológico, accesibilidad y tecnología limpia:

AJUSTE DE LA OFERTA SISTEMA DE RUTAS 6H-COOTRANSI																						
ÍTEM	ACTUAL	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	ETAPA 8	ETAPA 9	ETAPA 10	ETAPA 11	ETAPA 12	ETAPA 13	ETAPA 14	ETAPA 15	ETAPA 16	ETAPA 17	ETAPA 18	ETAPA 19	ETAPA 20	TOTAL
	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	
Flota Total	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Total microbús	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Total Bus/Buseta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Nuevos Ingresos	0	0	0	0	0	0	4	2	4	6	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	21
Nuevos microbús	0	0	0	0	0	0	4	2	4	6	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	21
Nuevos Bus/Buseta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Salidas Reposición	0	0	0	0	0	0	4	2	4	6	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	21
Salidas microbús	0	0	0	0	0	0	4	2	4	6	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	21
Salidas Bus/Buseta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Salidas Racionalización*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas microbús																						0
Salidas Bus/Buseta																						0
% Total Nuevos Ingresos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	19,0%	9,5%	19,0%	28,6%	4,8%	9,5%	9,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	
%Total Nuevos Ingresos Acumulado	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	19,0%	28,6%	47,6%	76,2%	81,0%	90,5%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Parágrafo. Tomando en cuenta que este operador se encuentra prestando el servicio en la zona de influencia del Tranvía, la Secretaría de movilidad, podrá variar el número de vehículos a racionalizar de acuerdo con el comportamiento que arroje la demanda, siempre que la misma no afecte la sostenibilidad del sistema masivo. Este condicionamiento ha sido conciliado entre la Secretaría de Movilidad y el Operador.

Artículo 5°. TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI, por razones topográficas y de tipología de vehículo, realizará la implementación a combustible Euro V, sin perjuicio de las exigencias concernientes a la utilización que respecto de tecnología limpia corresponde a la Autoridad exigir cuando el mejoramiento de las condiciones lo permitan.

Parágrafo 1°. Cuando la empresa operadora opte por la utilización de vehículos con tecnología eléctrica y/o híbrida (a gas o eléctrico y/o Diésel), el operador deberá garantizar que al menos el 60% de su recorrido en kilómetros o en tiempo, se hará con energía eléctrica o a gas.

Parágrafo 2°. Todo vehículo que ingrese al servicio a partir de que el presente acto quede en firme, deberá ajustarse a las condiciones dispuestas para la flota en la Resolución 772 de 2014 y sus posteriores modificaciones, independientemente del cronograma propuesto por el operador del servicio, incorporando las exigencias para PMR y tecnología limpia Euro V, gas natural vehicular, eléctrico o híbrido. La aplicación de esta disposición para el operador entrará en vigencia a partir de la fecha en que la administración municipal le defina la capacidad con la que deba seguir operando una vez se establezca la demanda

residual que debe atender el transporte público colectivo tras la entrada en operación del sistema masivo (Cables, y alimentadoras del Tranvía).

Parágrafo 3º. Los vehículos contarán además con todas las normas de control de flota, recaudo y comunicación y con condiciones de accesibilidad. Solo se exceptuará de esta condición la colocación de los ascensores de acceso al vehículo o los mecanismos similares para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida, condición que se entenderá cumplida cuando se acredite su disposición en al menos el 20% de la flota, incluido los vehículos de reserva.

Artículo 6º. El permiso para la operación que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996, o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo. El diseño operacional puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del sistema de rutas; las variaciones se podrán dar por solicitud de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o viales que

modifiquen las condiciones bajo las cuales se establece el diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrán sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 7º. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOTRANSI**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013. En caso de suscribirse convenio para operación conjunta, dicha responsabilidad será asumida por la alianza empresarial.

Artículo 8º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a la alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín y al servicio de micro – alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. Resueltos los recursos que contra ella se interpongan, la presente resolución quedará en firme y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín